



VISTOS:

Hoja de Envío N° D2597-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de noviembre de 2025; Oficio N° D3532-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de diciembre de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N° D239-2025-GR.CAJ/GR de fecha 04 de julio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D239- 2025-GR.CAJ/GR de fecha 04 de julio de 2025 se resolvió *Delegar en el (la) DIRECTOR(A) REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, en materia presupuestaria la siguiente función: “ a) Delegar facultades para emitir actos administrativos autorizando, de acuerdo a Ley, la transferencia financiera al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca”*; en tal sentido, debe emitirse el acto resolutorio de su propósito;

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° D3532-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de diciembre de 2025, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de Transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único para los trabajadores en proceso de registro AIRHSP DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA correspondiente al mes de diciembre 2025 conforme al Resumen Requerimiento de Incentivos Únicos – Sede Central. Es de precisar que en el indicado documento, la Dirección de Personal indica que la transferencia solicitada debe efectuarse en cumplimiento del “Convenio Colectivo Suscrito entre los representantes de la Empleadora – Gobierno Regional Cajamarca y los Integrantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SITRAGORECAJ”, en la que se acordó aplicar la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/ CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009- GR.CAJ/DRA, el Acta de Sesión Ordinaria – CAFAE d/f. 28.08.2023, el Acta de Sesión Extraordinaria – CAFAE d/f. 08.09.2023 y la Opinión Favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación (OFICIO N° D65-2025- GR.CAJ-GRRPPAT/SGPT);

Que, asimismo, debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe: “Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000012, de fecha 16 de enero de 2025, garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el pago de incentivo único durante el año fiscal 2025, el presupuesto para los meses de enero a diciembre del año en curso; de conformidad con lo previsto por literal b) del numeral 8 –Precisiones-del Sub Numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva 002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF); por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de S/ 14,354.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), correspondiente al mes de diciembre de 2025 por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los trabajadores en proceso de registro AIRHSP DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA; dicha certificación de crédito presupuestario no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se cña a la normatividad vigente y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, se aprecia que la Dirección de Personal mediante Oficio N° D3532-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de 10 de diciembre de 2025 adjuntó un cuadro resumen sobre el Incentivo Único, que totalizan 06 trabajadores con derecho a percibir el Incentivo Único, afectándose a la Partida Específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal, hasta por la suma S/ 14,354.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), correspondiente al mes de diciembre de 2025 por el concepto de Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los trabajadores en proceso de registro AIRHSP DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL



CAJAMARCA que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, en atención a los antecedentes descritos, la Dirección Regional de Administración con Hoja de envío N° D2597-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de diciembre de 2025, solicitó al despacho de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de manera excepcional la proyección de la resolución para la transferencia al CAFAE, por cuanto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D239- 2025-GR.CAJ/GR , el Gobernador Regional de Cajamarca delegó a la Dirección Regional de Administración, la facultad para emitir actos administrativos autorizando, de acuerdo a Ley, la transferencia financiera al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001 así como la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF); facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en la Hoja de Envío N° D2597-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de diciembre de 2025 emitido por la Dirección de Personal en mérito a las funciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D239- 2025-GR.CAJ/GR; contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 y Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR de acuerdo a ley, al **Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE** de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de S/ 14,354.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca, correspondiente al mes de diciembre de 2025, para el pago del Incentivo Único para los trabajadores en proceso de registro AIRHSP DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276 y que a continuación se detallan:

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	SEDE REGIONAL	06	14,354.00
TOTAL GENERAL		06	14,354.00

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088- 2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF) y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y los fines legales correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, dentro del plazo de tres (03) días hábiles

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN